



ANUNCIO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA. REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 Y (UE) Nº 172/2011

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas dispone en la sección III del Título I, una ayuda al almacenamiento privado de ciertos productos, entre los que se encuentra la mantequilla, dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro.

Las ayudas al almacenamiento privado de mantequilla en 2011 tendrán en cuenta lo dispuesto en el presente anuncio, en el que se explicitan las condiciones generales de aplicación previstas en el Reglamento (CE) nº 826/2008, con las salvedades establecidas en el Reglamento (UE) nº 172/2011

Por todo lo expuesto, se considera necesario establecer una sistemática para la gestión y control del almacenamiento privado de mantequilla teniendo en cuenta que los organismos pagadores de las comunidades autónomas deben tomar las medidas necesarias para su aplicación.

1.- UNIDAD GESTORA

Para conocimiento de los operadores interesados en el marco del presente anuncio, se considera Unidad gestora a aquella Unidad de la comunidad autónoma competente para la gestión de las ayudas al almacenamiento privado de mantequilla.

2.- PRODUCTOS OBJETO DE AYUDA

2.1.- Sólo podrán ser objeto de un contrato de almacenamiento privado según se define en los puntos ii) y iii) del apartado a) del artículo 28 del Reglamento (CE) 1234/2007 los siguientes productos:

- Mantequilla sin salar producida a partir de nata o leche en una empresa autorizada de la Unión Europea con un contenido mínimo en materia grasa butírica del 82% en peso y con un contenido máximo de agua del 16%.
- Mantequilla salada producida a partir de nata o de leche en una empresa autorizada de la Unión Europea con un contenido mínimo de materia grasa butírica del 80% en peso, con un contenido máximo de agua del 16% y un contenido máximo de sal del 2% en peso.



2.2.- En cuanto a la mantequilla de origen español, deberá haber sido fabricada exclusivamente en una empresa autorizada por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el anexo IV, parte III, punto 1, letras a,b,y c del Reglamento (UE) 1272/2009.

2.3.- La mantequilla objeto de solicitud de contrato para el almacenamiento privado deberá haber sido fabricada durante el período máximo de VEINTIOCHO (28) días anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.

El producto deberá reunir las exigencias de etiquetado previstas en el Anexo 1 del Reglamento (CE) nº 826/2008

3.- CONTRATANTES, OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

3.1.- CONTRATANTES

3.1.1.- Podrán optar a la ayuda al almacenamiento privado de la mantequilla, aquellos agentes económicos que presenten solicitudes de ayuda ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas en las que estén almacenados los productos. Dichos agentes económicos, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 826/2008, deberán estar establecidos y registrados a fines del IVA en la Unión Europea.

3.1.2 .- En el supuesto de que el solicitante precise nombrar un representante para actuar en su nombre en lo que se refiere al almacenamiento de mantequilla, deberá presentar cumplimentado el Anexo 3, modelo de representación, junto con la solicitud de control previo al almacenamiento, según Anexo 2 conforme lo descrito en el punto 7.1 del presente documento.

3.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y REPRESENTACIÓN

3.2.1.- El contratante está obligado a mantener almacenado, durante el período contractual, la cantidad convenida del producto de que se trate, por su cuenta y riesgo en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir ni desplazar de un almacén a otro los productos almacenados.

3.2.2.- La cantidad mínima ofertada será de 1 tonelada. Si se oferta por más cantidad, siempre será por números enteros múltiplos de 1 tonelada.

3.2.2.- El contratante o, a petición o previa autorización de la Unidad gestora, el responsable del almacén donde se efectúe el almacenamiento privado de la mantequilla, está obligado a poner a disposición de las Unidades gestoras, los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:

a) Número de Autorización que permita identificar al fabricante y su origen.

b) Fecha de fabricación de los productos objeto de contrato.

c) Fecha de entrada en el almacén.



d) Número de identificación de los lotes objeto de contrato, entendiéndose por lote de almacenamiento, según el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 172/2011 , a la cantidad mínima de producto con un peso de 1 tonelada, de composición y calidad homogéneas, producido en la misma fábrica, que haya entrado en almacenamiento el mismo día y en el mismo depósito.

e) Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.

f) Fecha prevista de salida del almacén.

3.2.3.- El contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se conservará en el almacén e incluirá los siguientes datos:

a) Identificación, por número de lote, de los productos objeto de almacenamiento privado.

b) Fechas de entrada y de salida del almacén.

c) Cantidad de mantequilla, indicada por lote de almacenamiento.

d) Localización de los productos en el almacén.

3.2.4.- El contratante se compromete a que la mantequilla objeto de contrato de almacenamiento privado esté localizable y pueda accederse a ella con facilidad asimismo cada unidad almacenada (palet, cajas) deberá estar identificada con etiquetas bien visibles en las que figurará la fecha de entrada en almacén, el número del contrato, el producto y el peso.

3.2.5.- El contratante o, en su caso, el almacenista permitirá al personal de la Unidad gestora, realizar todos los controles que se estimen necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, corriendo a cargo del contratante los gastos de manipulación ocasionados por dichas operaciones de control.

3.2.6.- Si en el momento de realizar una visita de control, bien sea en la iniciación, finalización, comprobación, etc. del almacenamiento no se encontrara presente una persona expresamente delegada como representante del contratante, se entenderán las actuaciones a estos efectos con el responsable del almacén frigorífico en el momento de la visita.

4.- PERÍODOS DE ALMACENAMIENTO

4.1.- Las operaciones de entrada en almacén sólo podrán realizarse entre el 1 de marzo y el 15 de agosto del año 2011. Las operaciones de salida de almacén sólo podrán realizarse a partir del 16 de agosto del año de almacenamiento y a más tardar el 29 de febrero de 2012.



- 4.2.-** La ayuda podrá concederse por un periodo de almacenamiento contractual comprendido entre un mínimo de NOVENTA (90) días y un máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

5.- SOLICITUDES

5.1.- SOLICITUD PREVIA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA

- 5.1.1.-** Los operadores, que deseen formalizar un contrato de almacenamiento privado de mantequilla en nuestro país deberán presentar una solicitud de control previo al almacenamiento de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 2 ante la Unidad gestora de la comunidad autónoma en la que se encuentre situado el almacén frigorífico donde se vaya a realizar el almacenamiento, con una antelación mínima de TRES (3) días laborables respecto a la fecha del inicio de las operaciones de entrada en el almacén de la mantequilla.

- 5.1.2.-** El almacenamiento privado podrá realizarse para uno o varios lotes de producto, entendiéndose por lote lo definido en el punto 3.2.2 apartado d).

5.2.- SOLICITUD DE AYUDA

- 5.2.1.-** Los operadores que deseen formalizar contratos de almacenamiento privado deberán presentar una solicitud de almacenamiento, según modelo previsto en Anexo 4, con posterioridad a la entrada de la totalidad del producto en el almacén.

- 5.2.2.-** La solicitud se presentará ante el órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren establecidos los correspondientes almacenes.

5.3.- ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA EN OTRO ESTADO MIEMBRO

- 5.3.1.-** Cuando el almacenamiento de la mantequilla se vaya a efectuar en un Estado miembro distinto del de producción, la validez del contrato quedará supeditada a la presentación de un certificado expedido por la Unidad gestora y cuyo modelo figura como Anexo 10.

A tal efecto, los operadores que deseen realizar un almacenamiento privado en otro Estado miembro presentarán ante la Unidad gestora de la comunidad autónoma donde se encuentre ubicada su unidad de fabricación o el almacén frigorífico donde se encuentre depositada la mercancía, con un plazo máximo de TRES (3) días laborables anteriores a la salida de la mantequilla con destino al otro Estado miembro, una solicitud de control previo al almacenamiento según el Anexo 2.



5.3.2.- El operador deberá, asimismo, presentar a la Unidad gestora correspondiente, copia de la solicitud de ayuda al almacenamiento privado ante la autoridad competente del Estado miembro de destino una vez registrada y previamente al envío por parte de ésta del certificado referido en el punto 7.3.1.

6.- COMPROBACIONES PREVIAS AL INICIO DEL ALMACENAMIENTO Y CONTROLES DEL PRODUCTO EN CÁMARAS

6.1.- CONTROLES GENERALES

Con el fin de comprobar el producto almacenado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista se realizarán controles al inicio del almacenamiento, durante el mismo y a su finalización.

6.2.- CONTROLES PREVIOS PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA EN ESPAÑA O EN OTRO ESTADO MIEMBRO

Al inicio del almacenamiento se realizarán las comprobaciones que se relacionan a continuación.

6.2.1.- Se controlarán los pesos, para lo cual el contratante deberá poner a disposición de los controladores 10 envases vacíos (caja más envoltorio), se realizarán las comprobaciones del etiquetado de los lotes así como la toma de muestras para la realización de los análisis preceptivos que garanticen que la calidad de la mantequilla se ajusta a las características reglamentariamente establecidas.

6.2.2.- Si el almacenamiento se va a realizar en otro Estado miembro deberá emitirse, en el plazo de 50 días a partir de la entrada en almacén, un Certificado que, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento nº 826/2008; deberá recoger los resultados de los controles y la numeración de las etiquetas utilizadas para sellar los paquetes de mantequilla y cuyo modelo figura en el Anexo 10 .

6.3.- RESULTADOS ANALÍTICOS

6.3.1.- Si los resultados de las determinaciones analíticas efectuadas sobre las muestras tomadas reflejasen que la mantequilla no cumple con las exigencias de calidad, tanto para los productos objeto de solicitud de control al almacenamiento privado en España, como para la mantequilla con destino hacia otro Estado miembro, por parte de la Unidad gestora se comunicará tal circunstancia al interesado, indicando en su comunicación la no aceptación de su solicitud de celebración del contrato, o la no emisión del Certificado previsto en el punto 8.2.2. Junto con dicha comunicación se remitirán copias de los boletines de análisis correspondientes.

6.3.2.- Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 273/2008, el interesado podrá solicitar un análisis contradictorio en el plazo de SIETE (7) días hábiles



siguientes a la fecha de la notificación anterior, ante la Unidad gestora correspondiente.

Los gastos derivados del análisis contradictorio serán por cuenta del contratista.

A la vista de los resultados del análisis contradictorio, se procederá a determinar el resultado final por aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 273/2008.

7.- CELEBRACIÓN DE CONTRATO

7.1.- El día del comienzo del almacenamiento contractual será el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

7.2.- El contrato de almacenamiento será perfeccionado según modelo Anexo 5 por la Unidad gestora correspondiente mediante la comunicación de aceptación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente a la fecha de registro de la solicitud, supeditado a que los resultados analíticos sobre la calidad de la mantequilla sean conformes a los establecidos.

8.- FINALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO

8.1.- El último día del almacenamiento contractual estará comprendido entre el 16 de agosto de 2011 y el 29 de febrero de 2012. En cualquier caso, el período mínimo de almacenamiento será de NOVENTA (90) días.

8.2.- La duración del período contractual, dentro de los límites reglamentarios, es facultativo del contratante. Antes de la retirada de la mantequilla del almacén o en su caso, a la finalización del periodo de almacenamiento aunque no se produzca salida física del producto, el contratante enviará a la Unidad gestora correspondiente el calendario de salida, precisando los lotes que se van a retirar, con una antelación de TRES (3) días laborables antes del inicio de las operaciones de salida o finalización mediante el modelo que figura como Anexo nº 11.

8.3.- A la finalización del periodo de almacenamiento y previamente al pago de los contratos se procederá a realizar la comprobación, mediante muestreo, de los pesos y la identificación de la mantequilla almacenada correspondiente a un mínimo de la mitad del número de contratos.

9.- SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA Y ABONO DE LA MISMA

9.1.- Para el pago de la ayuda el interesado deberá presentar una solicitud de pago, según el Anexo 6, ante la Unidad gestora correspondiente, a más tardar en un plazo de tres meses, calculados a partir del último día del almacenamiento contractual.



No obstante, cuando se esté realizando un control sobre el derecho a la ayuda, y en particular en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento ó a la salida de la mercancía, el pago no se realizará hasta que se haya reconocido el derecho a la ayuda.

La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la cuenta emitido por la entidad bancaria en que deba realizarse el ingreso.

En caso de variación de dicha cuenta o banco deberá remitir nuevo certificado.

9.2.- El pago de la ayuda será efectuado por las Unidades gestoras considerando lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº, por el que fijan los siguientes importes:

a) 18,06 € por tonelada almacenada para gastos fijos de almacenamiento.

b) 0,35 € por tonelada y día de almacenamiento contractual.

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al correspondiente a un periodo de almacenamiento de DOSCIENTOS DIEZ (210) días siempre que no se sobrepase la fecha de finalización del almacenamiento establecida de 29 de febrero de 2012.

10.- SOLICITUD PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA

10.1.- Una vez transcurridos SESENTA (60) días del almacenamiento contractual, el contratista podrá solicitar el pago anticipado de la ayuda, ante la Unidad gestora en cuyo ámbito territorial se encuentren establecidos los correspondientes almacenes, según modelo que figura como el Anexo 7.

10.2.- Junto con la solicitud del pago anticipado, el interesado deberá presentar una garantía por un importe igual al 110% del importe del anticipo, a favor del Órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda.

10.3.- En términos generales podrá constituirse mediante:

- Certificado de depósito en metálico o en Títulos de Deuda Pública.
- Aval (documento original) expedido por entidades nacionales o extranjeras con establecimiento en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales (Anexo 8).
- Certificado de seguro de caución (Anexo 9)

En los modelos que figuran como Anexos 8 y 9 deberá especificarse el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 826/2008 donde se establece la presentación de la garantía.

Asimismo deberán indicarse las obligaciones asumidas por el garantizado



para lo que deberá concretarse lo siguiente:

- Tipo de producto.
- Cantidad en toneladas del producto que se avala.
- Compromiso de mantener almacenado el producto durante el período contractual, respetando las obligaciones adquiridas.

En los casos en que el almacenamiento se produzca en un Estado miembro distinto del de producción, el operador deberá comunicar a la Unidad gestora correspondiente, la fecha de presentación de la solicitud de celebración del contrato ante la autoridad competente del Estado miembro de destino.

10.4.- Las liquidaciones serán efectuadas por las Unidades gestoras no pudiendo sobrepasar el importe de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de NOVENTA (90) días.

11.- PENALIZACIONES

11.1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 826/2008 y tal como se describe en el punto 8.2 del presente documento, el contratante deberá notificar a la autoridad competente su intención de comenzar a retirar los productos almacenados. En caso de que no se produzca dicha comunicación, la autoridad competente, a la vista de las posibles pruebas presentadas por el contratante que demuestren fehacientemente las fechas de retirada de mercancía del almacén así como las cantidades afectadas, siempre que dichas pruebas sean presentadas en los 30 días hábiles siguientes a la retirada de la mercancía del almacén, puede considerarlas válidas y reducir el importe de la ayuda en un 15%. Abonándose únicamente el período de almacenamiento correctamente justificado.

Si no se presentaran las citadas pruebas en el plazo que figura en el párrafo anterior, o no resultaran de conformidad, no se abonará ayuda alguna con respecto al contrato en cuestión.

11.2.- Reducción del importe o exclusión del pago

11.2.1.- Si se comprueba que la cantidad realmente almacenada durante el período contractual fuera inferior a la establecida en el contrato e igual o superior al 99% de dicha cantidad, se abonará la ayuda por la cantidad realmente almacenada.

11.2.2.- Si la cantidad comprobada es inferior al porcentaje fijado en punto 13.2.1, pero igual o superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda a abonar será reducida a la mitad.

11.2.3.- Si la cantidad realmente almacenada es inferior al 80% de la contractual no se abonará ninguna ayuda.

11.2.4.- Cuando en los controles, durante el almacenamiento o a la finalización del mismo, se detecten productos defectuosos no se abonará ayuda alguna por



las cantidades afectadas. La cantidad restante del lote que aún podría optar al pago de la ayuda no será en ningún caso inferior a 1 t.

El procedimiento anterior se aplicará de forma idéntica en los casos en que una parte de un lote se retire, por considerarse defectuoso, antes del período mínimo de almacenamiento o antes de la fecha establecida para el comienzo de las operaciones de retirada (16 de agosto).

11.2.5.-Los productos defectuosos no se tendrán en cuenta para el cálculo de las cantidades a que se refieren los apartados 11.2.1, 11.2.2 y 11.2.3.

11.3.- De haberse efectuado un pago anticipado de la ayuda, la penalización se practicará sobre la garantía

12.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el caso de pagos anticipados de las ayudas., la garantía presentada por los operadores será devuelta según las normas establecidas por la autoridad competente ante la que fue depositada, siempre que ésta considere el cumplimiento de todos los términos contemplados en la legislación comunitaria respecto al almacenamiento privado de mantequilla.

13.- COMUNICACIONES AL FEAGA

Cada martes antes de la 12 horas se informará sobre las cantidades por las que se ha solicitado contrato, así como por las cantidades contratadas.

Mensualmente, antes del día 30 de cada mes se informará sobre la situación de las cantidades de mantequilla almacenadas y los correspondientes contratos.

EL PRESIDENTE

PSR

Art. 4.3. a) Estatuto FEAGA, aprobado por R.D. 1516/2006, de 7-12-2006, BOE 20.12.2006

EL SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

ROTULACIÓN DEL EMBALAJE

Las cajas de mantequilla deberán llevar en sus dos caras laterales de mayor superficie y de forma perfectamente legible, los datos que a continuación se relacionan.

En caracteres de 1,5 a 2,5 cm de altura mínima se indicará:

- a) El número de Registro del fabricante autorizado y la identificación del Estado miembro de producción.

En caso de empresas españolas, el número de Registro como empresa autorizada asignado a la industria que estará compuesto por las letras "ES" seguidas de dos dígitos que indican el código de la provincia donde se encuentre ubicada la industria y a continuación dos o más dígitos que indican el número de orden asignado a la industria.

- b) La fecha de fabricación en código, constituido por las letras ES seguidas de cuatro dígitos, los tres primeros corresponderán al día natural del año y el cuarto a la última cifra del año (ejemplo: "ES 0723" correspondería a una fecha de fabricación del 13 de marzo de 2003).
- c) La mención "salada", en su caso.
- d) El peso neto.
- e) La marca de salubridad del fabricante de la mantequilla (número de registro sanitario para el tráfico intracomunitario).

Para la mantequilla procedente de otro Estado miembro, se admitirán las inscripciones en los envases determinadas por el Organismo Competente del Estado miembro de fabricación.



ANEXO 2
SOLICITUD DE CONTROL PREVIO AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE
MANTEQUILLA

REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 y (UE) nº 172/2011.

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado Miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Correo ordinario	<input type="checkbox"/>	Telefax	<input type="checkbox"/>	E-mail	<input type="checkbox"/>	Otro
Domicilio:							
Localidad:						CP:	
Provincia:				Estado Miembro:			
Teléfono:				Telefax:			
E-mail:				Otro:			

EXPONE:

Que estando interesado en solicitar ayudas al almacenamiento privado de _____ toneladas de mantequilla, en las condiciones previstas en los Reglamentos (CE) nº 826/2008, (UE) nº 172/2011 y en el anuncio del FEGA para la concesión de estas ayudas,

COMUNICA:

–	Que el Estado Miembro de producción de la mantequilla es:		
–	Que la mantequilla ha sido producida por la empresa autorizada por el órgano competente del Estado Miembro de producción con el número de Registro:		
–	Que la mantequilla se encuentra depositada en:		
	Nombre del almacén frigorífico	Domicilio	
–	Que la fecha prevista de salida de la mantequilla del territorio nacional es el:		
–	Que el almacenamiento se realizará en (Estado Miembro):		
–	Que la mantequilla se almacenará en el almacén frigorífico sito en:		
	Nombre del almacén frigorífico	Domicilio	
–	Que las fechas previstas para la entrada en el almacén frigorífico son las siguientes:		
	Cantidad (t)	Fecha	Nº de lote

SOLICITA: se efectúe el control previo de la mantequilla para la que tiene intención de solicitar ayuda al almacenamiento privado.



En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Unidad Gestora de la comunidad autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.



ANEXO 3

MODELO DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	TELEFAX:

En nombre propio confiere su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	TELEFAX:

Para las actuaciones derivadas del almacenamiento privado de mantequilla que comenzará el 1 de enero de 2009, para lo que se compromete a cumplir en todos sus términos lo establecido en la reglamentación comunitaria que regula la materia Reglamentos (CE) nº 826/2008 y (UE) nº 172/2011 así como a la normativa nacional vigente.

En _____ a ____ de _____ de 2011

EL REPRESENTADO

Firma y sello de la entidad, en su caso

Acepto la presente representación
EL REPRESENTANTE

Firma y sello de la entidad, en su caso
Dirigir a la Unidad Gestora que corresponda



ANEXO 4

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 y (UE) nº 172/2011 DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado Miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Correo ordinario	<input type="checkbox"/>	Telefax	<input type="checkbox"/>	E-mail	<input type="checkbox"/>	Otro
Domicilio:							
Localidad:						CP:	
Provincia:				Estado Miembro:			
Teléfono:				Telefax:			
E-mail:				Otro:			

DATOS DEL ALMACENAMIENTO:

Cámara	Lotes números	Número paquetes/lote	Peso/lote	Fecha de la entrada en el almacén	Otras indicaciones

SOLICITO:

La ayuda que pueda corresponderle en el marco de los Reglamentos (CE) nº 826 y (UE) nº 172/2011 por el almacenamiento privado de _____ t de mantequilla en el frigorífico _____ sito en _____,

comprometiéndome a cumplir todas las obligaciones derivadas de la normativa europea.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Unidad Gestora de la Comunidad Autónoma.



ANEXO 5
MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE
ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA. REGLAMENTOS (CE) n°
826/2008 y (UE) n° 172/2011

Nº: _____

Recibida en esta (*nombre de la Unidad administrativa gestora que corresponda*) _____, con fecha ___ de _____ de 2.011 y n° de Registro _____, solicitud de ayuda al almacenamiento privado de mantequilla, a favor de _____ con NIF _____ se comunica que la misma ha sido aceptada en las siguientes condiciones:

- 1ª.- El contratante se compromete a mantener almacenada en el frigorífico _____ situado en _____ localidad _____ provincia _____, la cantidad de _____ t de mantequilla.
- 2ª.- La duración mínima del almacenamiento privado será de NOVENTA (90) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha consignada en la solicitud de ayuda y su finalización no será anterior al 16 de agosto de 2011 ni posterior al 28 de febrero de 2012.
- 3ª.- El Contratante se obliga, durante el período de almacenamiento, a cumplir con lo estipulado en los Reglamentos (CE) n° 826/2008 y (UE)n° 172/2011 y en la normativa nacional dictada al efecto.
- 4ª.- El importe de la ayuda por tonelada o equivalente de mantequilla será:
 - a) 18,06 € por tonelada almacenada en concepto de gastos fijos.
 - b) 0,35 € por tonelada y por día de almacenamiento contractual.

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al correspondiente a un período máximo de almacenamiento de DOSCIENTOS DIEZ (210) días y en ningún caso podrá sobrepasar la fecha del 29 de febrero de 2012.

- 5ª El período contractual se inicia el _____, a expensas de los resultados de los análisis realizados.
- 6ª.- El Contratante se obliga a:
 - 1.-Poner a disposición del Órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda o sus representantes los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:
 - a) Número de Autorización que permita identificar al fabricante y su origen.
 - b) Fecha de fabricación de los productos objeto de contrato.
 - c) Fecha de entrada en el almacén.
 - d) Número de identificación de los lotes objeto de contrato y su peso.
 - e) Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.
 - f) Fecha prevista de salida del almacén.



2.-El Contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se mantendrá en el almacén e incluirá los siguientes datos:

- a) Identificación, por número de lote, de los productos.
- b) Fechas de entrada y salida del almacén.
- c) Cantidad de mantequilla por lote.
- d) Localización en el almacén y croquis de ubicación.

3.-Mantener almacenada, durante el período contractual, la cantidad convenida del producto, por su cuenta y riesgo, en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir y desplazar de un almacén a otro dicho producto.

4.-Que los productos estén perfectamente localizables e identificados, por contratos, en el interior de la cámara, permitiendo el fácil acceso a los mismos.

7ª.- El contratante permitirá que los Órganos competentes o sus representantes puedan controlar, en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

8ª.- Esta comunicación tiene carácter contractual por lo que se considerará que el Contrato previsto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 826/2008 queda perfeccionado con fecha de cómputo del período de almacenamiento a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda.

9ª La validez de este contrato queda supeditada a la confirmación, según los resultados de la analítica, de que el producto puede optar a la ayuda, en caso contrario se considerará nulo.

En , a de de 2011.

POR LA UNIDAD GESTORA,

Fdo.:



ANEXO 6

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 y (UE) Nº 172/2011

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:				con NIF:	
en calidad de:					
actuando en nombre propio / en representación de:					
con NIF:		y domicilio social en:			
Localidad:					CP:
Provincia:				Estado Miembro	
Teléfono:		Telefax:			
E-mail:					

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	Correo ordinario		Telefax		E-mail		Otro
Domicilio:							
Localidad:							CP:
Provincia:				Estado Miembro:			
Teléfono:				Telefax:			
E-mail:				Otro:			

SOLICITO:

El pago de la ayuda del almacenamiento privado de mantequilla correspondiente al contrato nº _____ de fecha ____ de _____ de _____. Por un total de _____ días para la cantidad de _____ toneladas.

DATOS DE LA FIANZA:

Número	Fecha	Importe (euros)	Constituida en la entidad

DATOS PARA EL PAGO:

CUENTA BANCARIA																				
CÓDIGO IBAN																				
CÓDIGO SWIFT/BIC																				

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Órgano Gestor de la Comunidad Autónoma.



ANEXO 7

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE MANTEQUILLA REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 Y (UE) Nº 172/2011

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:			CP:
Provincia:		Estado Miembro	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	<input type="checkbox"/> Correo ordinario	<input type="checkbox"/> Telefax	<input type="checkbox"/> E-mail	<input type="checkbox"/> Otro
Domicilio:				
Localidad:				CP:
Provincia:		Estado Miembro:		
Teléfono:		Telefax:		
E-mail:		Otro:		

SOLICITO:

El pago anticipado de la ayuda del almacenamiento privado de mantequilla correspondiente al contrato nº _____ de fecha ____ de _____ de _____. Por un total de NOVENTA (90) días o tres meses para la cantidad de _____ toneladas.

DATOS DE LA FIANZA:

Número	Fecha	Importe (euros)	Constituida en la entidad

DATOS PARA EL PAGO:

CUENTA BANCARIA																		
CÓDIGO IBAN																		
CÓDIGO SWIFT/BIC																		

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Órgano Gestor de la Comunidad Autónoma.



ANEXO 8

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____
 _____, NIF _____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida
 _____ Código Postal _____ y en su nombre
 (*nombre y apellidos de los Apoderados*) _____
 _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____
 _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) _____
 _____ para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar la obligación asumida por el garantizado*) _____
 _____ ante el _____,
 _____, por importe: (*en letra*) _____ euros (*en cifra*) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del _____, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que el _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

 _____ (*lugar y fecha*)
 _____ (*razón social de la entidad*)
 _____ (*firma de los Apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO 9

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La entidad (*razón social completa de la entidad aseguradora*) _____
_____ (*en adelante, asegurador*), con domicilio en _____
_____, calle _____, y CIF _____, debidamente representado por D/ D^a _____
_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la
verificación de la representación de la parte inferior de este documento

A S E G U R A

A _____, NIF/CIF _____, en
concepto de tomador del seguro, ante el _____, en adelante
asegurado, hasta el importe de euros (*importe en letra*) _____
en concepto de (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) _____
_____, para responder de las obligaciones, penalidades y
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado
principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
_____, en los términos establecidos en el Reglamento (CEE) n°
2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes
de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el
_____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo
establecido en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma Asegurador:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO 10
CERTIFICADO (Reglamentos (CE) nº 826/2008 y (UE) nº 172/2011)

número			
1. SOLICITANTE			
Nombre o razón social			
NIF			
Dirección			
CP			
Provincia			
Estado Miembro			
2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO			
Fecha de fabricación	Lote de fabricación	Producto	Peso neto (Kg)
3. FABRICANTE			
Nombre o razón social			
NIF			
Dirección			
CP			
Provincia			
Estado Miembro			
Nº registro de fabricante autorizado			
4. ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN		5. ESTADO MIEMBRO DE DESTINO	
6. CERTIFICADO			
La mantequilla fue producida en una empresa autorizada y elaborada a partir de nata obtenida directa y exclusivamente de leche Responde a la clase nacional de calidad y reúne los requisitos del Art. 28 a) ii) (sin sal) y iii) (salada) del Reglamento (CE) nº 1234/2007.			
7. ORGANISMO CERTIFICADOR			
Organismo		En _____, a _____ de _____ de _____	
Dirección			
CP			
Provincia		Fdo.:	
País		(cargo)	
8. OBSERVACIONES			



ANEXO 11
COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE ALMACENAMIENTO
PRIVADO DE MANTEQUILLA.

REGLAMENTOS (CE) Nº 826/2008 y (UE) Nº 172/2011

DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado Miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	Correo ordinario	Telefax	E-mail	Otro
Domicilio:				
Localidad:		CP:		
Provincia:		Estado Miembro:		
Teléfono:		Telefax:		
E-mail:		Otro:		

DATOS DEL CONTRATO:

Número	Toneladas	Almacenamiento	
		Inicio	Almacén frigorífico

COMUNICA:

Que la finalización del período de almacenamiento será según detalle:

Finalización total	Fecha		
	Fecha	Cantidad	Lotes
Finalización parcial			

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Órgano Gestor de la Comunidad Autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.